

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 14/2008. (PD. 3360/2008).

NIG: 2906742C20070036321.
 Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 14/2008. Negociado: EF.
 De: Comunidad de Propietarios calle Góngora, 28.
 Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.
 Letrado: Sr. Fernández Baena, Manuel.
 Contra: Don Antonio José Román Nieto.
 Procuradora: Sra.
 Letrada: Sr/a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta de pago) 14/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Málaga, a instancia de Comunidad de Propietarios calle Góngora, 28, contra Antonio José Román Nieto, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA. NÚM 153/08

En la ciudad de Málaga, 25 de julio de 2008.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Dos de Málaga y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm 14/08, a instancia de la Comunidad de Propietarios calle Góngora 28, representado por la Procuradora Sra. Labanda Ruiz y asistido el Letrado Sr. Fernández Baena, contra don Antonio José Roman Nieto; sobre desahucio por falta de pago de rentas.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la vivienda portería Sieta en planta ático de las que integran el edificio sito en el número 28, de la calle Góngora de Málaga, así mismo declaro haber lugar al desahucio de don Antonio José Román Nieto, condenándolo a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzado si no se verifica en el plazo legal, ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio José Román Nieto, extiendo y firmo la presente en Málaga a uno de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 16 de junio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 710/2007. (PD. 3365/2008).

NIG: 2990142C20070003286.
 Procedimiento: Juicio verbal 710/2007. Negociado:
 Sobre:
 De: Don Devaki Somasundaram.
 Procurador: Sr. Agustín Ansorena Huidobro.
 Contra: Don Vicent Henry Corbin y don Moustapha Karroum.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento juicio verbal 710/2007 seguido en el Juzgado Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), a instancia de Devaki Somasundaram contra Vicent Henry Corbin y Moustapha Karroum, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Torremolinos, a 4 de octubre de 2007.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 710/07, seguidos a instancia del Procurador don Agustín Ansorena Huidobro en nombre y representación de don Deuaki Somasundaram, asistido del Letrado don José Ignacio Pérez Cabello, frente a don Vicent Henry Corbin y don Moustapha Karroum, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimo la demanda formulada por el Procurador don Agustín Ansorena Huidobro en nombre y representación de Deuaki Somasundaram, frente a don Vicent Henry Corbin y don Moustapha Karroum, y condeno a los demandados a realizar en sus viviendas las obras, actuaciones, reparaciones y reposiciones necesarias al objeto de subsanar la totalidad de los daños aparecidos en la propiedad de la actora y contenidos en el dictamen del informe técnico que se acompaña como documento número cinco de la demanda, y se les condena a realizar las obras, actuaciones, reparaciones y reposiciones necesarias al objeto de subsanar la totalidad de los daños aparecidos en la vivienda propiedad de la actora como consecuencia de la avería del piso de los demandados. Todo ello con condena en costas a los demandados

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, que se tramitará en la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Vicent Henry Corbin y don Moustapha Karroum, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a dieciséis de junio de dos mil ocho.- El/La Secretario.